



CONCEPTO- PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS		
ESTUDIO Y POSTERIOR APROBACION		
ASPECTOS GENERALES		
FECHA	06 de febrero del 2025	
IDENTIFICACIÓN FORMATO REMITENTE	VIGENCIA	19 de diciembre del 2023
	VERSIÓN	02
	CÓDIGO	GJ-F-022
	CONSECUTIVO	
ENTIDAD REMITENTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO	
REPRESENTANTE LEGAL	Doctor NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ alcalde de Pasto	
No. DE FOLIOS	13 FOLIOS PROYECTO DE ACUERDO	
ANEXOS	SI	
NATURALEZA	"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE AUTORIZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS HASTA EL AÑO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	
SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO	Secretaria de Gestión Ambiental del Municipio de Pasto, Doctora Victoria Benavides Mora .	
COMISIÓN PERMANENTE	ACUERDO Nro. 016 DEL 21 DE JUNIO DEL 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 037 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, ART. 13, PARÁGRAFO 3 ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLAN Y REGIMEN. LITERAL G.- Autorizaciones, facultades protempores y delegaciones al señor Alcalde Municipal.	
ASESOR EXTERNO	Abogado JHON WILFREDO MUÑOZ RAMIREZ	
CRITERIOS QUE SUSTENTA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EN REFERENCIA		
DESCRIPCIÓN	<p>Exposición de los motivos:</p> <p>La Administración Municipal en cabeza de su representante Legal el Dr. NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ, señor alcalde del municipio de Pasto, presenta para aprobación del Concejo municipal, que tiene como propósito el proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE AUTORIZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS HASTA EL AÑO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p> <p>OBJETO DEL PROYECTO: AUTORIZA AL ALCALDE DE PASTO PARA PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN</p>	



EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE AUTORIZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS HASTA EL AÑO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra que corresponde a las Concejos Municipales entre otras reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".

Que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado, directamente o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, control y vigilancia de la prestación de dichos servicios.

Que por mandato constitucional (art. 313 C.P.) les corresponde a los Concejos municipales, adelantar y gestionar, entre otros, los siguientes cometidos.

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Que de conformidad a lo dispuesto al artículo 2 del Acuerdo 004 del 1 de febrero de 2017, el alcalde no requiere autorización para suscribir convenios, tal como se establece en el referido artículo, a saber:

"ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal de Pasto, para celebrar sin límite de cuantía los contratos y convenios interadministrativos, de cooperación, de interés público; contratos o convenios de prestación de servicios de salud para la atención de la población pobre y vulnerable no asegurada y contratos o convenios de interés público con el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto."

De otro lado, en referencia al compromiso de vigencias futuras, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 prevé lo siguiente:

"ARTICULO 32: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

Parágrafo 4. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...)

2. Contratos que comprometan vigencias futuras."

Que el artículo 2° de la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones." Determinó la intervención del estado en los servicios públicos en el marco





de lo dispuesto de los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 de la citada ley, indicó:

"Es competencias de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada*, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

(...)" La Ley 1151 de 2007 consagró en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, la mencionada disposición permanece vigente, como quiera que al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", publicada en el Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019.

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1151 de 2007, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 3200 de 2008, por medio del cual se reglamentan los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, que acorde con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 fue derogado por el Decreto 2246 de 2012.

El Departamento de Nariño adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2 mediante el Decreto 1425 de 2019, en relación a la vinculación como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico -PDA-, para lo cual suscribió los Convenios respectivos.

El Departamento de Nariño suscribió el Contrato de Cooperación Técnica por medio del cual se dio inicio a la Fase I del PDA y se apoyó técnicamente al Departamento en el cumplimiento de los requisitos para implementar la Fase II y a su vez el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No.059 del 2009 con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) para la adopción del Plan Departamental de Agua.

Igualmente, el departamento suscribió el contrato de fiducia mercantil para la administración y pagos de los recursos del Plan Departamental de Agua a fin de vincularse como fideicomitente del Patrimonio Autónomo administrado por el Consorcio FIA.

De conformidad con sus competencias constitucionales y legales, mediante el Decreto Departamental No. 111 del 17 de febrero de 2010, el Departamento de Nariño reasume las funciones como entidad Gestora del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a través de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua



Potable, dependencia adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño, y quien en la actualidad viene ejecutando proyectos de pre inversión, infraestructura, aseguramiento de la prestación del servicio, ejecución de instrumentos de planeación previstos en el Decreto 1425 de 2019 para los Gestores de los PDA y asistencia técnica en la totalidad de los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua de Nariño.

Para el presente caso, mediante Acuerdo Municipal No. 007 del 2 de abril de 2024, se facultó al alcalde de Pasto para adelantar los trámites que sean necesarios para garantizar la vinculación del Municipio de Pasto en la Política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, por el tiempo de duración del Proyecto Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento de Nariño, acorde con los lineamientos y directrices del gobierno nacional.

Mediante Acuerdo Municipal No. 042 del 29 de noviembre de 2024, se derogó los artículos Tercero y Cuarto del Acuerdo Municipal No. 007 del 2 de abril de 2024 y se facultó al Alcalde Municipal de Pasto para comprometer los recursos y realizar traslados presupuestales al PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, del aporte correspondiente a la vigencia 2024, por un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) con cargo a recursos propios del Municipio, con el propósito de cumplir con las autorizaciones otorgadas en el acuerdo.

Que en fecha 27 de diciembre de 2024 se suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACION AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- NARIÑO No. GN4077-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PASTO, con un plazo de ejecución desde la firma del mismo, hasta el 31 de marzo de 2025.

Con lo anterior, se requiere que el Concejo Municipal faculte al Alcalde Municipal de Pasto, para adelantar los trámites que sean necesarios con el fin de lograr la continuidad del Municipio en la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico hasta el año 2027.

AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

La Constitución Política de Colombia establece en los artículos 352 y 353 las bases fundamentales para la Ley Orgánica del Presupuesto, abordando aspectos esenciales, principios y su aplicación a los presupuestos de las entidades territoriales. En estos artículos se detalla lo siguiente:

"Artículo 352: Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, las entidades territoriales y los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. Asimismo, se establece la coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo y la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

"Artículo 353: Los principios y disposiciones establecidos en este título serán aplicables, en lo que corresponda, a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos".



De conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, establece:

"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...)

2. Contratos que comprometan vigencias futura (...)" . Por otro lado, el Decreto No. 111 de 1996, que compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 22 de 1995, conforma el Estatuto Orgánico del Presupuesto, regulando los procedimientos y principios relacionados con la gestión presupuestal en Colombia.

De acuerdo con la Ley 819 de 2003, en su artículo 12 se regula la competencia de los Concejos para autorizar las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales. Este artículo establece los requisitos para su aprobación, así:

"Artículo 12: Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (...)"

En consecuencia, en materia presupuestal, debe establecerse que las vigencias futuras consisten en una autorización impartida por el Concejo Municipal facultando al alcalde para celebrar un compromiso que afecta presupuestos de anualidades subsiguientes, durante su respectivo periodo de gobierno.

En el ámbito territorial, el Concejo Municipal de Pasto, expidió el Acuerdo 044 de 2023 mediante el cual adopta el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio, derogando el Acuerdo 065 de 1996 y sus modificaciones (Acuerdo 008 de 1998 y Acuerdo 027 de 2013.

En concordancia con lo expuesto, el artículo 100 y 101 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pasto, acuerdo 044 de 2023, establece los siguientes requisitos:

"ARTÍCULO 100. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de



vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a. Monto máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

b. Apropiación mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

c. Concepto previo. Si se trata de proyectos que conlleven inversión nacional o departamental deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación o Secretaría de Planeación según sea el caso.

d. Plazo máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

e. Concordancia con el Plan de Desarrollo y viabilidad financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal, ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal.

"ARTÍCULO 101. INICIO DE EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización de las vigencias futuras ordinarias requerirá que los compromisos que de esta se deriven, queden perfeccionados en la vigencia fiscal en que se soliciten y se comience con su ejecución.

En concordancia de lo expuesto, el artículo 38 del Acuerdo N° 034 del 20 de noviembre de 2024, por medio del cual se expide "El Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y De Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la Vigencia Fiscal comprendida entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y se dictan otras disposiciones", señalo que las vigencias futuras se constituirán cuando la ejecución de un compromiso inicie en la vigencia en curso, pero se hace necesario para el desarrollo del objeto que se lleve a cabo en las vigencias siguientes.

En este sentido, se requiere contar con la autorización para comprometer vigencias futuras, con lo cual, se podrá asegurar que el Municipio continúe vinculado al Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico.

El Comité Municipal de Política Fiscal COMFIS, en fecha 30 de enero de 2025, dio concepto favorable para atender la solicitud de la Secretaria de





Gestión Ambiental, para comprometer vigencias futuras ordinarias, para suscribir el convenio de cooperación y apoyo financiero para la vinculación del Municipio de Pasto al Programa Agua y Saneamiento para la prosperidad- Plan Departamental de Nariño.

El monto, plazo y las condiciones de las vigencias futuras solicitadas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

La totalidad de los gastos inherentes a la participación del Municipio de Pasto en el PDA no excede su capacidad de endeudamiento.

Para el año 2025 el Municipio de Pasto cuenta con una apropiación de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000), para ser aportados al PDA de Nariño con cargo a recursos propios del Municipio, con lo cual se da cumplimiento al literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Se anexa al presente los siguientes documentos legales necesarios para la constitución de vigencias futuras ordinarias solicitadas:

1. Certificación de la autorización del COMFIS al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias.
2. Certificación de la Asesora del Banco de Proyecto de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional en el que se da constancia que el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Pasto, y se establece la concordancia con el Plan de Desarrollo y viabilidad financiera.
3. Certificación de la Secretaría de Hacienda que señala que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas son compatibles con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de conformidad a la Ley 819 de 2003.
4. Constancia sobre la apropiación de mínimo del 15% del presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

La Nación, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico ha venido apoyando la implementación del Plan Departamental con el fin de mejorar y ampliar el acceso de la población del departamento de Nariño a los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico.

La Política Nacional de agua potable y saneamiento básico busca brindar a las entidades territoriales y a sus empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, un conjunto de lineamientos que incorporan estrategias orientadas a superar la brecha de cobertura y calidad existente entre grandes ciudades, ciudades intermedias, pequeñas y áreas rurales, teniendo en cuenta criterios de eficiencia, modernización empresarial y sostenibilidad tanto financiera como ambiental.

En la actualidad en el departamento de Nariño y los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua – PDA Nariño con la implementación y desarrollo del mismo desde el año 2009 al 2023, se han obtenido los siguientes beneficios:

- Ejecución de recursos por el orden de trescientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento



setenta pesos (\$ 363.953.668.170), los cuales han beneficiado a 63 municipios de Nariño municipios tanto en infraestructura como en acciones de fortalecimiento institucional y aseguramiento de la prestación de los servicios, así como la asistencia técnica continua que se brinda por parte del Gestor.

- Asistencia del MVCT y del Departamento de Nariño a través de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA en todos los componentes (Aseguramiento, Inversión, Ambiental, Gestión del Riesgo).

- Apoyo en la estructuración de proyectos desde el Ministerio y desde el Departamento de Nariño a través de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA como Gestor del PDA.

- Contrapartidas para financiación de proyectos.

- Apoyo en formulación y estructuración de proyectos de agua potable y saneamiento básico, ante el Mecanismo de Viabilización Nacional y Regional.

- Ejecución de proyectos a través del Departamento de Nariño a través de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA o de los mismos municipios vinculados.

- Apoyo para fortalecimiento institucional o transformación empresarial.

- Apoyo en la gestión social de proyectos.

- Generación de rendimientos financieros y posibilidad de obtención de crédito para ejecutar inversiones en el departamento, sin afectar la capacidad de endeudamiento del departamento o de los municipios, con la transferencia de los recursos del SGP APSB al Consorcio FIA.

Teniendo en cuenta las inversiones ya realizadas, sobre el sector de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Pasto, a la fecha se tienen necesidades en un monto estimado de más de DOCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.200.000.000), que requieren diferentes fuentes de financiación y ajustes por fases para poder ser ejecutables conforme a los recursos de los cuales se vayan teniendo disponibilidad por el municipio, adicional a las inversiones que se deben efectuar a través del desarrollo de los instrumentos de planeación que contempla el PDA y por tal razón el municipio requiere de la vinculación a esta Política.

Dentro de los objetivos del convenio a suscribir de cooperación y apoyo financiero para la vinculación del Municipio de Pasto al Programa Agua y Saneamiento para la prosperidad – Plan Departamental de Nariño, con el fin de implementar las metas de operación y servicio de Agua y Saneamiento, están los siguientes:

1.- Contribuir al cumplimiento de las metas sectoriales contempladas en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal

2.- Promover y consolidar la efectiva coordinación interinstitucional entre los diferentes participantes del PDA.

3.- Articular y focalizar las diferentes fuentes de financiamiento.





4.- Continuar y fortalecer la vinculación al Plan Departamental de aguas teniendo en cuenta que este esquema propuesto por el Estado permitirá al Municipio fortalecer financieramente varios de los programas de agua potable y saneamiento básico relacionados con mejoramiento de acueductos rurales del Municipio de Pasto.

Esta vinculación es de suma importancia para el Municipio de Pasto por cuánto permitirá fortalecer financiera y técnicamente los proyectos de agua potable y saneamiento básico relacionados con mejoramiento de calidad de agua en acueductos y soluciones de saneamiento básico en zonas rurales del municipio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "PASTO COMPETITIVO SOSTENIBLE Y SEGURO" 2024 - 2027", la Secretaría de Gestión Ambiental, dentro del plan de acción del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES Y SUBURBANOS VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PASTO" desea continuar trabajando articuladamente con el Departamento de Nariño, desde la Secretaría de Planeación y la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, en el sentido de brindar a la comunidad soluciones efectivas a las problemáticas que se presentan en los sectores rurales y suburbanos del Municipio de Pasto, además con ello se desea contribuir en la ejecución el proyecto "Mejoramiento de la cobertura, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado de los sectores rurales y suburbanos vigencia 2025 del municipio de Pasto"

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo a que los beneficios de la implementación de esta Política son mayores para el municipio de Pasto, en razón al apoyo que obtendríamos por parte del Departamento de Nariño y el Gobierno Nacional para la consecución de recursos financieros, en la ejecución de los instrumentos de planeación según el Decreto 1425 de 2019, la generación de rendimientos y administración de los recursos por el Consorcio FIA y el trámite de proyectos tanto en el Mecanismo de Viabilidad Nacional como Regional; es preciso que se adelanten los trámites para garantizar la vinculación al Plan Departamental de Agua en el Municipio de Pasto, por un periodo de tres años (3) años más.

3. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el proyecto de acuerdo presentado para su consideración por parte del Concejo Municipal, el monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Así mismo, los compromisos que se asumen no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, se pone a consideración de los honorables concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación.

COMO MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL EXPONEN

- Constitución política de Colombia art. 313, 352,353, 365
- Ley 1551 del 6 de julio de 2012
- Ley 136 de 1994



- ley 142 de 1994
- Ley 1151 de 2007
- Ley 1955 de 2019
- Ley 1450 de 2011
- Ley 819 de 2003
- Acuerdo No. 004 del 1 de febrero de 2017
- Decreto No. 3200 de 2008
- Decreto 2246 de 2012
- Decreto 1077 de 2015
- Decreto 1425 de 2019
- Decreto No. 111 de 1996
- Acuerdo Municipal No. 007 del 2 de abril de 2024
- Acuerdo Municipal No. 042 del 29 de noviembre de 2024
- Acuerdo 044 de 2023
- Acuerdo N° 034 del 20 de noviembre de 2024
- Plan de Desarrollo Municipal "PASTO COMPETITIVO SOSTENIBLE Y SEGURO" 2024 - 2027"

INTERPRETACIÓN DEL ESTUDIO.

Previa revisión del precitado proyecto de acuerdo en necesario precisar:

Que el Concejo Municipal como una Corporación Político – Administrativa, ostenta la facultad Constitucional y legal para avocar conocimiento del presente asunto.

Que la iniciativa del proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE AUTORIZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS HASTA EL AÑO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** el mismo, cumple con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994, toda vez que del análisis jurídico realizado el mismo se refiere a una misma materia, el cual se encuentra acompañados y sustentados de una exposición de motivos en la que se expliquen los alcances y las razones que sustentan precitado Proyecto de Acuerdo.

CONSIDERACIÓN

Con ello, nuestro ordenamiento Jurídico Colombiano y en la Constitución Política de Colombia, define al Concejo Municipal como "una corporación político-administrativa" de elección popular; sus miembros, los concejales, no son empleados públicos, pero sí servidores públicos y al Alcalde municipal como "el Jefe de la administración local y representante legal del municipio", de elección popular, y tiene el carácter de empleado público del municipio.

Las características enunciadas: corporación político-administrativa, servidores públicos, empleado público, denotan que las actuaciones de una y otros están reguladas en la Constitución y en la ley y a éstas deben ajustarse conforme el artículo 209 constitucional, que señala como finalidad de la función administrativa el servicio de los intereses





generales, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y de coordinación entre las autoridades administrativas.

Los artículos 313 y 315 constitucionales, establecen las competencias de los Concejos y los Alcaldes respectivamente, y prevén que la misma Constitución y la ley pueden asignarles otras.

Con ello, las funciones del Concejo Municipal, consisten fundamentalmente en establecer, mediante decisiones de carácter general, el marco normativo local, en tanto que las funciones del Alcalde son, en su esencia, de ejecución porque su ejercicio requiere actuaciones y decisiones concretas; Esta estructuración de la organización municipal, está complementada como un conjunto de instrumentos que permiten a sus autoridades realizar los principios constitucionales de colaboración, coordinación y el ejercicio de controles mutuos, indispensables o convenientes para la realización de los cometidos estatales.

Que el Concejo Municipal como una Corporación Político – Administrativa, y ostenta la facultad Constitucional y legal, para avocar conocimiento del presente asunto para AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y AUTORIZAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS HASTA EL AÑO 2027.

1. Competencia:

- a. El Artículo 313 de la Constitución Política señala como competencia del Concejo:

“Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

2. **Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.**

3. **Autorizar al alcalde para celebrar contratos** y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (Subrayado y negrillas fuera de texto)

- b. En desarrollo de lo anterior, el artículo 18 de Ley 1551 del 6 de julio del 2012, “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, modifico el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el cual contempla:

“ARTÍCULO 32.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.”



(...) (...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...) Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley (subrayado y negrillas fuera de texto)

Conforme este ordenamiento, ratifica la competencia del Concejo Municipal de Pasto autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

- 1.1. El numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 71 de la ley 136 de 1994, señala que será de iniciativa del Alcalde Municipal, los proyectos de Acuerdo relacionados con los planes y programas de desarrollo. Este ordenamiento señala:

(...) ARTÍCULO 71.- *Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.*

PARÁGRAFO 1.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. (...) (subrayado y negrillas fuera de texto).

Por lo tanto, es competencia del Concejo Municipal de Pasto, expedir Autorizaciones, para comprometer vigencias futuras ordinarias y para Autorizar la contratación por sumas Superiores en concordancia a lo dispuesto en el acuerdo No. 004 de 2017, conforme los proyectos de acuerdo, que por iniciativa del Alcalde Municipal se someten a su consideración, conforme el ordenamiento antes señalado.

2. **Revisado el Proyecto de Acuerdo:** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE AUTORIZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS HASTA EL AÑO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" señala:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase al Señor alcalde Municipal de Pasto, para adelantar los trámites que sean necesarios para garantizar la continuidad en la vinculación del Municipio de Pasto al Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico hasta el año 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Pasto, para comprometer vigencias futuras ordinarias, para la vigencia 2026 y 2027, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESTOSM/CTE (\$200.000.000.00), para suscribir el convenio de cooperación y apoyo financiero para la vinculación del municipio de Pasto



al Programa Agua y Saneamiento para la prosperidad – Plan departamental de Nariño.

PROYECTO/ACTIVIDAD	FUENTE	VALOR VIGENCIA 2025	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
MEJORAMIENTO COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUERDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES Y SUBURBANOS VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PASTO	Ingresos corrientes de libre destinación	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000

ARTICULO TERCERO: La autorización de que trata el presente acuerdo tendrá vigencia de 6 meses a partir de su publicación.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

3. En cuanto a las vigencias futuras, el artículo 12 de la ley 819 del 2003 señala:

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas, por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en



aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Se procede a verificar el cumplimiento de este ordenamiento respecto al Proyecto de Acuerdo en estudio, encontrado:

2.3.1. Que “El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley”; Se tiene que el monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 literal a) de la ley 819 de 2003, conforme constancia suscrita por el Dra. FANNY YOLANDA PAZ OJEDA secretaria de hacienda, de fecha 30 de enero del 2025,

2.3.2 que “Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas”; frente a este requisito el proyecto que cuentan con Constancia suscrita por la Dr. CARLOS RAUL VILLACRES GONZALEZ, Jefe Presupuesto secretaria de Hacienda, es el proyecto denominado **“Servicios para la comunidad, sociales y personales ”** mismo que se encuentra descrito en el artículo Segundo del Acuerdo en estudio y el proyecto denominado **“AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE AUTORIZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS HASTA EL AÑO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** rubro 2.3.2.02.02.009

2.3.3. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. El proyecto de acuerdo cuenta con el concepto de conveniencia técnica y económica expedido por la Dr. DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS ZARAMA Secretario Técnico COMFIS, a los proyectos **“MEJORAMIENTO, COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES Y SUBURBANOS VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PASTO”** de fecha 30 de enero, del 2025, certificación de fecha 30 de enero del 2025, expedida por la secretaria de Hacienda del municipio, certificación emitido por parte del secretario técnico de COMFIS de fecha 30 de enero del 2025 y certificación emitida por parte de la asesora del Banco de Proyectos del municipio de pasto del 13 de enero del 2025

2.3.4. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica, se puede verificar que las vigencias futuras no superan el periodo de gobierno del señor Alcalde Municipal y se trata de vigencias futuras ordinarias ya que se verifica que el proyecto inicia su ejecución y cuenta con certificaciones expedidas por el Dr. DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS, secretario Técnico COMFIS,





2.3.5 En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público. las vigencias futuras a aprobar, no se dan dentro del último periodo de gobierno del señor Alcalde Municipal.

2.3.6. el Dr. DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS, secretario Técnico COMFIS, en certificación de fecha 30 de enero del 2025, certifica y expone: Que una vez expuesta la solicitud y puesta a consideración del COMFIS, teniendo en cuenta que es procedente y legal lo solicitado, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la ley 819 del 2003, se aprobó, lo cual quedó consignado en la respectiva acta COMFIS.

De igual manera en certificación de fecha 24 de octubre del 2022, certifica y expone: Que una vez expuesta la solicitud y puesta a consideración del COMFIS, teniendo en cuenta que es procedente y legal lo solicitado, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la ley 819 del 2003, se aprobó, lo cual quedó consignado en la respectiva acta COMFIS donde aparecen los proyectos "MEJORAMIENTO, COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES Y SUBURBANOS VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PASTO".

Constancias validas hasta el 31 de diciembre del 2025.

2.3.7. El Concejo Municipal de Pasto (Nariño), no podrá autorizar los proyectos objeto de la vigencia futura, si sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. Al respecto la Dra. FANNY YOLANDA PAZ OJEDA, secretario de Hacienda Municipal DE Pasto, en Certificación de fecha 30 DE enero del 2025, para el proyecto en cuestión, da cuenta que los compromisos expuestos en el proyecto de Acuerdo, hoy motivo de estudio los cuales se pretenden adquirir bajo esta modalidad, y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 12 de la ley 819 de 2003.

2.3.8. Para concluir, el proyecto de acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE AUTORIZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS HASTA EL AÑO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** presentado por la Alcaldía Municipal de Pasto (Nariño), en el cual hacen parte el **Proyecto MEJORAMIENTO, COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES Y SUBURBANOS VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PASTO** cuentan con los respectivos Certificados expedida por el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de la Alcaldía Municipal de Pasto (Nariño), de la Secretaria técnico del COMFIS, así como de la de la secretaría de hacienda

En los anteriores términos se emite concepto jurídico del presente proyecto de Acuerdo, soportado en la ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 28 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015; y Será el Concejo Municipal de Pasto (Nariño) a través de la respectiva comisión, quien otorgue el trámite respectivo, estudio y aprobación de la presente iniciativa y será quien según su especificidad avale.

Atentamente,


Abogado JHON WILFREDO MUÑOZ RAMIREZ
Asesor Jurídico Externo





ALCALDÍA DE PASTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Número: 2025000857

El suscrito Jefe de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	27/01/2025		
Tercero:	00000000000	Sucursal:	001
Nombre:	TERCERO PARA CONTRATAR		

CUENTA	NOMBRE	Valor	Saldo Disponible
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / lcl / / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ACCESO DEL APOBLACIONAL OS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO / INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE / SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LOS PLA	100,000,000.00	0.00
Total Disponibilidad:		100,000,000.00	

Total Disponibilidad: CIENTO MILLONES DE PESOS

CONCEPTO: PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS – PDA, PARA OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES, DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR RURAL Y SUB-URBANO-GESTIÓN AMBIENTAL-8-

VIGENCIA FUTURA: Si el objeto del compromiso que en este C.D.P. se ampara afecta vigencias futuras: Indique la referencia de autorización


 -Jefe de Presupuesto

Elaboro: ANARVAEZC



INFORME DE COMISION DE PLAN Y REGIMEN

Dentro de los términos legales y acorde con lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto, se coloca a consideración de la plenaria el siguiente informe de la comisión de plan y régimen, del proyecto denominado **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA – EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE AUTORIZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIASHASTA EL AÑO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Siendo las 11:05 a.m. del día viernes 17 de febrero de 2024, se reunieron los señores Concejales de la indicada Comisión, con el fin de dar inicio al primer debate del aludido Proyecto de Acuerdo.

Con dicho propósito la concejala María Alejandra Guerrero Matabajoy, en calidad de Ponente, ordena llamar a lista a la que respondieron los Concejales: CERON LEYTON, OMAR VIRGILIO, ACOSTA SANTACRUZ CARLOS ANDRES, ORTIZ MENA JORGE ANDRES ha solicitado permiso, GUERRERO MATABAJAY MARIA ALEJANDRA, MENESES WILLIAM ANDRES, ENRIQUEZ CHENAS MARIO y ERASO CUACES FRANKY ADRIAN.

INVITADOS

VICTORIA BENAVIDES MORA

Secretaria de Gestión Ambiental.

La concejala María Alejandra Guerrero Ponente, manifiesta que habiendo quorum reglamentario se de lectura a la exposición de motivos.

La secretaria da lectura a la exposición de motivos.

La concejala ponente María Alejandra Guerrero manifiesta: que declara abierto el debate, Como contexto de este proyecto de acuerdo, entonces recordarle, honorables concejales, que dentro de la anterior vigencia tuvimos aquí el debate de un proyecto de acuerdo para poder garantizar el convenio del año 2024. Este proyecto de acuerdo entonces hace referencia a la continuidad en el convenio con el Plan Departamental de Aguas, pero considerando la posibilidad de comprometer las vigencias futuras y evitar el desgaste administrativo que requiere generar un convenio año tras año y un proyecto de acuerdo año tras año para garantizar esta continuidad. Teniendo en cuenta el tema de vigencias futuras, entonces se revisó como parte del ponente de este proyecto el cumplimiento del monto máximo, la apropiación mínima del 15%, el cual ya también dentro de sus WhatsApp está y dentro de sus correos con el CDP que enmarca la vigencia 2025. El concepto previo, recordando que todos los proyectos que se van a tratar por parte de la inversión nacional o del departamento, que se van a tener también con apropiación del Plan Departamental de Aguas, deberán tener el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, el plazo máximo, la concordancia que va de acuerdo también con el Plan Municipal de Desarrollo, recordando que dentro del Plan Municipal de Desarrollo quedaron como indicadores el nivel del IRCA, es volverlo medio, que es la proyección del municipio y frente a esto pues tenemos unas prioridades puntuales que van a ser abarcadas directamente con los recursos que tenemos dentro del Plan Departamental de Aguas.

Y por último también tener en cuenta que, dentro de todo el eje de ejecución de vigencias futuras, el Comité Municipal de la Política Fiscal, CONFIS, el 30 de enero del





2025 dió concepto favorable para atender las solicitudes de la Secretaría de Gestión Ambiental para poder comprometer las vigencias futuras ordinarias y suscribir el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero para la vinculación del municipio de Pasto en el programa de agua y saneamiento para la prosperidad y el plan departamental de Nariño. Dentro de los diseños y acueductos tenemos cuatro bocatomas, dentro de los cuales se van a abastecer 10 acueductos rurales, cuáles son las prioritarias para nosotros dentro de gestión ambiental unos sistemas de desinfección en 20 acueductos, ya que se ha verificado que dentro del nivel de riesgo IRCA, el mayor impacto que tenemos en el IRCA es a través de las coliformes, es por eso que para poder lograr cumplir con la meta de riesgo IRCA medio, se va a tratar con sistemas de desinfección 20 acueductos. Tenemos también la contratación y el estudio de Catambuco-Botanilla con todo el sistema de alcantarillado, la formulación e inicio de cofinanciación de la PTAR del Encano y la exploración que se va a realizar con recursos propios de gestión y es el tema de exploración para nueva agua subterránea de pozos, para lo cual en algún futuro si se llegase a tener, digamos que unos estudios favorables de encontrar agua subterránea, entonces se podrían también utilizar recursos del PDA para la perforación de este tipo de pozos. Estas son algunas de las prioridades que se tienen embarcadas según las necesidades que nos ha expuesto gestión ambiental para los recursos del PDA, como ustedes lo habían pedido en plenaria, para que se socialice dentro de este espacio. Por lo cual, es importante dejar clara que la fuente de financiación para los recursos que se van a comprometer son ingresos corrientes de libre destinación del municipio, en los cuales se van a comprometer de la siguiente manera.

El concejal Carlos Andrés Acosta manifiesta: Sé que estamos autorizando, es una autorización para que adelante los trámites, las gestiones pertinentes frente a esta circunstancia, pero yo sí quisiera preguntarnos hoy, antes de autorizar este tema, en este año 2024, ¿qué pasó? ¿El municipio de Pasto, en qué se benefició de este, en el año inmediatamente anterior, del Plan Departamental este en el año inmediatamente anterior del plan departamental de aguas? Y efectivamente, pues frente a las autorizaciones, con la vigencia que se aprobó en el año 2024 en el presupuesto, para el año 2025 existen los 100 millones y en ese orden de ideas, pues consideramos que se cumple con los requisitos mínimos del 15% para la vigencia futura del año 2026 y 2027.

La concejala ponente María Alejandra Guerrero manifiesta: recordar que la autorización fue en los últimos meses del año, nosotros lo que queríamos era garantizar la continuidad dentro del programa, pero recordar que estos son recursos que generan un ahorro para el municipio, estos son recursos que quedan ahorrados dentro del plan departamental de aguas, en los cuales con la proyección de nuestros proyectos, que tienen que tener el aval de gestión, entonces vamos a poder hacer uso total de estos recursos, es importante resaltar que la intención del municipio es mantenerse activo dentro de este programa y que son recursos que no se pierden porque quedan ahorrados para futuros proyectos que se van a tener en cuenta, como lo mencionado.

El concejal Omar Ceron manifiesta: reintegrarse a este plan creo que fue una de las mejores decisiones porque la filosofía que tiene el plan son de aportar mediante recursos que queda el ministerio el departamento y los aportes que dan los municipios en proyectos de infraestructura para saneamiento básico y eso es lo más importante y sabemos que en Pasto principalmente en los





corregimientos hay una situación grave de agua potable, grave de alcantarillado De allí que la decisión de estar vinculados nuevamente es una decisión buena.

En cuanto al título, yo tengo un comentario, no sé, me gusta leer como despacio y quiero manifestar aquí por un lado se pide la autorización para seguir vinculados al plan, ahí hay una situación que le pido, ojalá, para el segundo debate se pueda establecer con precisión.

El concejal Andrés Meneses manifiesta: por mi parte, considero que es importante hacer parte de este plan, que ojalá este ahorro que se tenga nos dé, de alguna manera, la prioridad dentro de los planes que tenga a nivel departamental y nacional en cuanto a conservación del agua y suministro de agua en la zona rural.

EL concejal Mario Enríquez Chenas manifiesta: en lo que tiene que ver con el título y seguramente en el articulado. Creo que María Alejandra más adelante nos va a comentar algunos ajustes, pero creo que es válido por dos razones. Primero, el año pasado ya se había suscrito un acuerdo para que el convenio se mantenga vigente hasta marzo de 2025, ¿no es cierto? O sea, hoy el convenio está vigente. Entonces, lo que vamos a hacer hoy es básicamente tramitar unas vigencias futuras para que se pueda prorrogar, para que se pueda prorrogar. Aquí no se va a firmar un convenio nuevo, no se va a autorizar la firma de un convenio nuevo, por eso el artículo segundo hay que revisarlo, porque no es para firmar un contrato, sino es para prorrogar un contrato o un convenio. Entonces, creo que ese, es como la primera claridad. En segundo lugar, en alguna discusión que se hizo en el anterior acuerdo, había quedado claro que nosotros no tenemos facultad como Concejo para autorizar la celebración de convenios, de cooperación, no es nuestra competencia. Lo que sí podemos autorizar son las vigencias futuras. En este caso, tenemos que concentrarnos en la vigencia futura, para 2026 y 2027, y con eso ustedes pueden prorrogar el convenio. Entonces, yo quisiera que revisemos la pertinencia de ese artículo primero. Revisar con otros niveles de gobierno se requiere la viabilidad No sólo la viabilidad nuestra de planeación o de gestión institucional, sino la viabilidad en este caso de planeación departamental. Sería como algo para que se pueda complementar para el segundo debate.

El concejal Franky Eraso manifiesta: Los proyectos ya los conocemos y cuáles van a ser los de impacto, y obviamente varios de ellos quedaron contemplados en el Plan de Desarrollo Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro. La duda es, si este es un nuevo convenio, porque la verdad nosotros pensábamos que, si bien es cierto, doctor Mario Enrique tiene toda la razón, que este tiene vigencia hasta el mes de junio, ¿qué? Mayo, marzo. Pero es un nuevo convenio lo que hoy vamos a autorizar, la justificación la tenemos clara, sabemos que podemos acceder a recursos nacionales, a recursos de otras fuentes de financiación para cumplir nosotros nuestras metas y objetivos.

La idea es establecer los proyectos y hacer los proyectos y dejarlos en fase 3. Pero realmente es un nuevo convenio, porque tengo la misma duda que tendría el doctor Andrés Acosta frente al tema. Tendríamos que volver, si ya quedó aprobado, tendríamos que cumplir los requisitos establecidos dentro de la misma norma, de la 8.19. Me preocuparía ese tema. ¿Tendremos que modificar el proyecto o es un nuevo proyecto?

La secretaria de gestión ambiental manifiesta: el año pasado nosotros suscribimos el convenio, digamos que entre los beneficios o las necesidades que hay de establecer un convenio como estos a largo plazo, precisamente es terminar lo que se viene realizando, es poder, finiquitar. En este caso, el año pasado nosotros terminamos el alcantarillado del Encano y se requiere, es un requisito para finalizar esos proyectos, estar vinculados al plan departamental de agua.





Los proyectos que en este momento tenemos ya diseñados los acueductos, las bocatomas de los cuatro acueductos que fueron, impactados con la avalancha que hubo. Entonces, esas cuatro bocatomas benefician a 10 acueductos. Tenemos esos y como le comentaba la doctora Alejandra, pues vienen otra serie de proyectos que es precisamente los sistemas de desinfección. Nosotros hemos priorizado 20 acueductos, que son los que tienen el IRCA más alto y pensamos que es importante implementar los sistemas de desinfección en esos 20 acueductos con el fin de mejorar el IRCA.

Como todos sabemos, es una de nuestras metas en nuestro plan de desarrollo. Entonces, obviamente identificar cuál es la solución definitiva para Catambuco y Botanilla pues es una prioridad en este momento está contemplado también en nuestro plan de desarrollo y pensamos que es necesario hacer los diseños y la implementación. También, terminar tenemos una base importante en nuestra PTAR el encano ya hemos conciliado con Corponariño, con la Junta Administradora de Acueductos del Encano, cuál sería la solución, no es la solución que se venía construyendo, pensamos que está mal diseñada, tenemos una serie de objeciones que también lo hizo en su momento, porque fue un proyecto también que lo elaboraron o lo diseñaron a través del PDA es un que venimos evaluando y venimos rediseñando. Este es un apalancamiento fuerte a uno de los problemas más álgidos que tiene el municipio de Pasto, como es el agua potable. En este momento hay ya unos recursos en esa bolsa común y nosotros queremos empezar a gestionarlos. Podemos empezar ya a gestionar con los proyectos que tenemos, entonces la idea es continuar con esa gestión. Por eso la necesidad de vincularse el municipio con un periodo de tres años. En este año tenemos los recursos y por eso decimos que contamos con ese 15%, que es el requisito para las vigencias futuras. Pero sí se requiere contar con un periodo que permita no solamente tener los recursos disponibles, sino también poder garantizar la permanencia, y depende de la permanencia, depende del tiempo que el municipio va haciendo sus aportes.

El concejal Andrés acosta, manifiesta: quiero aclarar que no se trata de obstaculizar la administración, pero tengo dudas sobre la autorización para que el alcalde se vincule al plan departamental de aguas. Aunque se dio la autorización, el alcalde no necesita más permisos para contratar proyectos que no superen los 1.500 salarios mínimos. Como esta obra no excede ese monto, el alcalde no requiere autorización del Concejo. Además, me pregunto por qué se necesita una vigencia futura para una obra tan pequeña, con montos de 100 millones para los años 2025, 2026 y 2027, lo cual no justificaría un proceso tan largo.

La concejala ponente María Alejandra Guerrero manifiesta: Para dar claridad al concejal Carlos Andrés, esto ya lo habíamos mencionado en el estudio del proyecto de acuerdo del año pasado. Recordemos que, cuando hablamos del Plan Departamental de Aguas, mencionamos lo que les había dicho el año pasado: el Decreto 1425 de 2019, que regula los planes departamentales de aguas en el artículo 2.3.3.1.8.1, habla sobre los recursos de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios públicos de agua y saneamiento (PDA). Los recursos disponibles para la formulación e implementación de los planes pueden provenir de diversas fuentes, como recursos propios, del Sistema General de Regalías, entre otros 10 ítems más. El parágrafo 1 menciona que cualquier recurso que provenga de las entidades territoriales y esté destinado a financiar los planes departamentales de aguas para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento se podrá comprometer mediante cesión temporal de la respectiva renta del patrimonio autónomo, pero requiere la autorización del Concejo Municipal o Asamblea Departamental por el tiempo que determinen los convenios de vinculación. Por lo tanto, para aclarar, aunque no se supera el monto, es un requisito del Decreto 1425 para el Plan Departamental de Aguas que todo aporte debe ir acompañado de la autorización del Concejo Municipal, independientemente de que no se supere el monto mínimo. Este decreto regula el Plan Departamental de





Aguas. Con respecto a las vigencias futuras para proyectos pequeños, que son de 100 millones de pesos, recordemos que esos 100 millones son el aporte anual. Sin embargo, el municipio de Pasto ya tiene más de mil millones de pesos en el fondo de ahorros del PDA, los cuales también se pueden cofinanciar con recursos de la Nación. El proyecto de PTAR, por ejemplo, en el Encano, fácilmente superará lo que tenemos en ese fondo y requerirá cofinanciación por un monto superior a los 6 mil millones de pesos, según los análisis técnicos. Estas son las claridades que necesitamos para entender por qué se requiere la aprobación del Concejo Municipal de Pasto, ya que es un requisito del Plan Departamental de Aguas, según lo especificado en el Decreto 1425.

Sería importante verificar si dentro del articulado cabe dejar claro que es a partir de abril 2025 el tema del convenio para que quede la claridad de que hasta marzo veníamos con el convenio anterior. Y realizar los ajustes correspondientes una vez realizadas las consultas necesarias con las directrices del PDA.

Con las aclaraciones presentadas la concejala Ponente ordena dar lectura al Artículo Primero.

La secretaria da lectura al Artículo Primero se somete a consideración y es aprobado.

La concejala Ponente ordena dar lectura al Artículo segundo con su modificación, quedando de la siguiente manera:

Artículo segundo. Autorizar al alcalde del municipio de Paso para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026 y 2027 por valor DOSCIENTOS MILLONES DE PESTOSM/CTE (\$200.000.000.00, para suscribir el convenio de cooperación y apoyo financiero para la vinculación del municipio de Pasto al programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad, Plan Departamental de Aguas de Nariño.

PROYECTO/ACTIVIDAD	FUENTE	VALOR VIGENCIA 2025	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
MEJORAMIENTO COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES Y SUBURBANOS VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PASTO	Ingresos corrientes de libre destinación	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000

se somete a consideración y es aprobado.

La concejala ponente solicita a la secretaria de gestión ambiental el ajuste pendiente con la claridad de que ahí la solicitud de PDA es que vaya el asignar el aporte de 2025, el cual queda pendiente para el segundo debate.

La concejala Ponente Ordena dar lectura al Artículo tercero se somete a consideración y es aprobado.

La concejala Ponente Ordena dar lectura al Artículo cuarto se somete a consideración y es aprobado.

La concejala Ponente ordena dar lectura al Preámbulo se somete a consideración y es aprobado.



La concejala ponente solicita sea revisado el preámbulo del presente proyecto.

La concejala Ponente ordena dar lectura al título se somete a consideración y se aprueba.

La concejala Ponente pregunta: ¿Quiere la Comisión de Plan y Régimen que el Proyecto de Acuerdo, pase a segundo debate a la plenaria?

La respuesta de la Comisión es de Aprobado.

Pasa para segundo debate.

La concejala Ponente, Agradece a los presentes y se da por finalizada la sesión.

Observaciones

1 -El texto definitivo del Proyecto de Acuerdo aprobado en comisión hace parte del informe de comisión.

2. Ningún concejal solicitó constancias textuales.

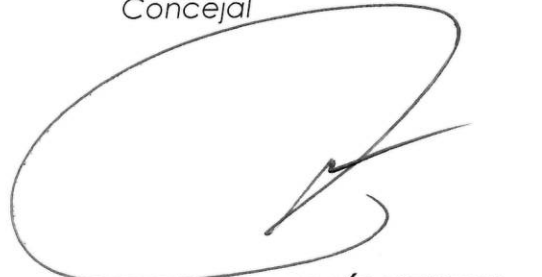
Siendo las 12:28pm se da por terminada la comisión de plan y régimen.

Firman:


MARIA ALEJANDRA GUERRERO
Concejala Ponente


CARLOS ANDRÉS ACOSTA SANTACRUZ
Concejal


OMAR VIRGILIO CERÓN LEYTON
Concejal


WILLIAM ANDRÉS MENESES
Concejal


MARIO ENRIQUEZ CHENAS
Concejal


FRANKY ERASO CUACES
Concejal



aprobado EL 7 DE MARZO DE 2025

Primer debate: 17 de febrero de 2025 en sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto 0017 de 2025

Segundo debate: 5 y 7 de marzo de 2025 en sesiones ordinarias.

ACUERDO No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE AUTORIZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS HASTA EL AÑO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313, 334, 365 al 370 de la Constitución Política, Ley 819 de 2003, artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, Ley 1483 de 2011 y Decreto 1425 de 2019, Acuerdo 044 de 2023 y demás concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos, se encuentra dentro del marco jurídico y es conveniente para los intereses públicos del Municipio.

Que de conformidad a los anexos, el proyecto de acuerdo cumple con el análisis financiero establecido en la legalidad fiscal, de vigencias futuras y las normas orgánicas de presupuesto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facultase al Señor alcalde Municipal de Pasto, para adelantar los trámites que sean necesarios para garantizar la continuidad en la vinculación del Municipio de Pasto al Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico hasta el año 2027.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Pasto, para realizar el aporte correspondiente a la vigencia 2025 y comprometer vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2026 y 2027, en virtud de la vinculación del Municipio de Pasto al Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento de Nariño - PDA Nariño."

PROYECTO/ACTIVIDAD	FUENTE	VALOR VIGENCIA 2025	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
MEJORAMIENTO COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUERDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES Y SUBURBANOS VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PASTO	Ingresos corrientes de libre destinación	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000

ARTICULO TERCERO: La autorización de que trata el presente acuerdo tendrá vigencia de 6 meses a partir de su publicación.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en San Juan de Pasto, a los

WILLIAN ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA

Presidente del Concejo

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA

Secretario General



**ACUERDO No. 005
(7 DE MARZO DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE AUTORIZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS HASTA EL AÑO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313, 334, 365 al 370 de la Constitución Política, Ley 819 de 2003, artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, Ley 1483 de 2011 y Decreto 1425 de 2019, Acuerdo 044 de 2023 y demás concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos, se encuentra dentro del marco jurídico y es conveniente para los intereses públicos del Municipio.

Que, de conformidad a los anexos, el proyecto de acuerdo cumple con el análisis financiero establecido en la legalidad fiscal, de vigencias futuras y las normas orgánicas de presupuesto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facultase al Señor Alcalde Municipal de Pasto, para adelantar los trámites que sean necesarios para garantizar la continuidad en la vinculación del Municipio de Pasto al Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico hasta el año 2027.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Pasto, para realizar el aporte correspondiente a la vigencia 2025 y comprometer vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2026 y 2027, en virtud de la vinculación del Municipio de Pasto al Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento de Nariño - PDA Nariño."

PROYECTO/ACTIVIDAD	FUENTE	VALOR VIGENCIA 2025	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
MEJORAMIENTO COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES Y SUBURBANOS VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PASTO	Ingresos corrientes de libre destinación	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000



**CONCEJO MUNICIPAL
DE PASTO**

Nuestro compromiso es con Pasto

ARTICULO TERCERO: La autorización de que trata el presente acuerdo tendrá vigencia de 6 meses a partir de su publicación.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

WILLIAN ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente Concejo Municipal del Concejo

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

L. Elena R. O.



Continuación Acuerdo No. 005 del 7 de marzo de 2025.

**POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 005 del 7 de marzo de 2025, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: El 17 de febrero de 2025, en Comisión de Plan y Régimen.

Segundo Debate: Inicia el 5 de marzo de 2025 y es aprobado el 7 de marzo de 2025, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA

Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R. O.



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**

HACE CONSTAR:

Que a través de la página web de la corporación www.concejodepasto.gov.co el en el link aviso proyectos de acuerdo, se convocó a los ciudadanos interesados en expresar sus opiniones y/u observaciones al proyecto de Acuerdo Municipal "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO- PDA – EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE AUTORIZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS HASTA EL AÑO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Dada en San Juan de Pasto, a los siete (7) días del mes de marzo de 2025.

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA

Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

